



**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

Radicado: **0800131530092019-00171-00**  
Proceso: **VERBAL - Reivindicatorio**  
Demandante: **GILBERTO ANTONIO ARIAS BOLIVAR, KELLYS YOHANA CARO CARMONA, HEIDYS PATRICIA CASTRO CUELLO, ANA MARÍA CUELLO VERGARA, YANETH MARÍA GARCÍA PADILLA, CHARLES ALFONSO PALMIERI CASTRO, JHON JAIRO PARADA BADILLO, SANDRA PATRICIA VIEIRA CUELLO**  
Litisconsorcio **ALVARO FERNANDO CABALLERO PABON**  
Demandado: **LUZ YELIS LUCIA VERGARA MERCADO, MANUEL MERCADO DE LA HOZ y JULIAN MARTÍNEZ**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante mediante memorial fechado 26 de mayo de 2022 presentado a través de correo [rosalesnu@gmail.com](mailto:rosalesnu@gmail.com), solicitó se fijara fecha de diligencia de inspección judicial y audiencia de instrucción y Juzgamiento. Lo anterior para que se sirva proveer Barranquilla, septiembre 20 de 2022.

Secretaria,

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el juzgado a resolver sobre la fijación de fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente proceso, presentada por el apoderado de la parte demandante, en los siguientes términos:

Observa el juzgado que, en audiencia fechada diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) en el ejercicio de control de legalidad el despacho dispuso requerir nuevamente la comparecencia de los demandantes - cedentes en el proceso, para que absuelvan el interrogatorio de parte, así mismo se requirió a la demandada LIZ YELIS VERGARA MERCADO, el deber legal de informar la dirección física y electrónica del demandado MANUEL MERCADO DE LA HOZ, a fin de garantizar el debido proceso, toda vez que dicha demandada manifiesta que la posesión la tiene el mencionado señor y su domicilio es en Cali.

Como quiera que para la audiencia de instrucción en los marcos de la virtualidad se hace necesario también la dirección electrónica de los demandantes, por ello se le requerirá al apoderado judicial de dicha parte para que suministre al despacho dichas direcciones a fin de que concurran a la diligencia.

Así las cosas, previo al señalamiento de la nueva fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, las partes deben cumplir con los requerimientos indicados en esta providencia, so pena de las sanciones pecuniarias a que haya lugar de conformidad con el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, sin perjuicio de las sanciones probatorias.

Obedece lo anterior, al desobedecimiento de lo requerido a las partes en la audiencia fallida de instrucción y juzgamiento, la cual no se llevó a cabo, por las mismas razones tal como consta en dicha acta de fecha 17 de agosto de 2022, sin que las partes cumplan con la carga impuesta.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

**RESUELVE**

Primero: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de tres (3) días suministre la dirección física y electrónica de los demandantes GILBERTO ANTONIO ARIAS BOLIVAR, KELLYS YOHANA CARO CARMONA, HEIDYS PATRICIA

Radicado: 0800131530092019-00171-00  
Proceso: VERBAL - Reivindicatorio  
Demandante: GILBERTO ANTONIO ARIAS BOLIVAR, KELLYS YOHANA CARO CARMONA, HEIDYS PATRICIA CASTRO CUELLO, ANA MARÍA CUELLO VERGARA, YANETH MARÍA GARCÍA PADILLA, CHARLES ALFONSO PALMIERI CASTRO, JHON JAIRO PARADA BADILLO, SANDRA PATRICIA VIEIRA CUELLO  
Litisorcio ALVARO FERNANDO CABALLERO PABON  
Demandado: LUZ YELIS LUCIA VERGARA MERCADO, MANUEL MERCADO DE LA HOZ y JULIAN MARTÍNEZ

CASTRO CUELLO, ANA MARÍA CUELLO VERGARA, YANETH MARÍA GARCÍA PADILLA, CHARLES ALFONSO PALMIERI CASTRO, JHON JAIRO PARADA BADILLO, SANDRA PATRICIA VIEIRA CUELLO, so pena de las sanciones pecuniarias a que haya lugar.

Segundo: Requerir a la demandada LIZ YELIS VERGARA MERCADO, para que a la mayor brevedad posible suministre al despacho la dirección física y electrónica del demandado MANUEL MERCADO DE LA HOZ, so pena de las sanciones pecuniarias a que haya lugar.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao.

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1046680a47498ce3bf296683e1f381d9c22777a5045ce8d52223e163123db87**

Documento generado en 20/09/2022 02:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>